

CASTILLA - LA MANCHA

Beneficios fiscales del arrendatario.

ALQUILER DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

CUANDO EL ARRENDATARIO SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL

En el Impuesto de la Renta para las Personas Físicas (I.R.D.F. P.F.) existe una deducción sobre la cuota para aquellos sujetos pasivos del impuesto que satisfagan importes destinados al alquiler de su vivienda habitual, tengan determinado volumen de ingresos anuales. Esta deducción está modulada dependiendo de la Comunidad Autónoma en que radique el domicilio fiscal de cada contribuyente.

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL

Deducción en el IRPF

Por Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley 40/1995 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, a partir del 1 de enero de 2015 se elimina la deducción del 10,05% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el alquiler de vivienda habitual siempre que la base imponible del contribuyente fuese inferior a 24. 107,20 euros anuales. Sin embargo, si se mantienen las deducciones autonómicas por alquiler de vivienda habitual.